

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Secretaria de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social, en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas, pasando de un 15.1 % a un 19.7%, en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4%, significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco, en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: ¡la Grandeza de México!

Contexto del Programa

Por otro lado en el Estado se busca atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes con estrategias que apoyen su trayectoria académica y ayuden a disminuir la reprobación y la deserción escolar, es

por ello que se crea el proyecto «Sí Me Quedo», el cual tiene como contexto brindar tutoría académica, apoyo psicológico, ayudas sociales, reincorporación de educandos, formación y acompañamiento e implementación de un modelo curricular, así como una atención integral a los educandos en situación de vulnerabilidad.

Es así, que la Secretaría de Educación, emite el presente instrumento con el propósito de incrementar la retención y aprobación a través de estrategias integrales de atención acorde a las necesidades de la población de educación básica, que promueva el logro de los aprendizajes de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 139/2019

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa «Sí Me Quedo» para el Ejercicio Fiscal 2020**, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa «Sí Me Quedo» para el Ejercicio Fiscal 2020

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación, tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «Sí Me Quedo» para el ejercicio fiscal 2020; y
- II. Realizar acciones preventivas e implementar estrategias para lograr un incremento en la retención y aprobación escolar de las niñas, niños y adolescentes, además de promover el logro de los aprendizajes.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Abandono Escolar:** dejar de asistir de manera permanente a las actividades escolares de las y los estudiantes antes de concluir el grado o nivel educativo;
- II. **Acompañamiento Psicológico:** al apoyo mediante el cual, el personal de psicología realiza una intervención con las y los estudiantes con posibles problemas psicoemocionales y psicosociales, además de realizar acciones con padres y madres de familia y personal docente;
- III. **Amigo(a) tutor(a):** las y los estudiantes de educación media superior y superior que brindan acompañamiento académico personalizado a grupos de tres a cinco estudiantes en riesgo de reprobar;
- IV. **Apoyos:** la tutoría personalizada, acompañamiento psicológico y ayuda social que se proporciona a las y los estudiantes para que continúen con sus estudios de educación básica;
- V. **Ayuda social:** al apoyo en especie que se otorga a las y los estudiantes y el apoyo económico que se entrega al amigo(a) tutor(a) por la tutoría académica a las y los estudiantes en riesgo de reprobar;
- VI. **Apoyo Técnico Pedagógico:** la persona técnica que realiza acciones de formación de figuras educativas y de apoyo, responsable de coordinar, acompañar, asesorar y dar seguimiento a la operación del Programa en dos o más Delegaciones Regionales;
- VII. **Cohesión Social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VIII. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de

los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

- IX. **Coordinación Estatal:** la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar;
- X. **Coordinación Regional:** la Coordinación para el Desarrollo Educativo de cada una de las Delegaciones Regionales;
- XI. **Dirección General:** la Dirección General de Educación Básica;
- XII. **Estudiante:** la persona inscrita en el sistema educativo estatal, en el nivel de primaria o secundaria;
- XIII. **Índice de Variación del Logro Educativo:** es la medida estadística construida sobre la variación de dos indicadores educativos: deserción y reprobación en los dos últimos ciclos escolares, que permite focalizar las escuelas con base en número de indicadores obtenidos no favorables: Prioridad I en los dos indicadores, prioridad II en uno de los dos indicadores, prioridad III resultados favorables en todos los indicadores;
- XIV. **Instituciones Educativas:** las escuelas públicas de nivel primaria y secundaria en el Estado;
- XV. **Personas Beneficiarias:** las y los estudiantes de nivel primaria y secundaria inscritos en el sistema educativo estatal que reciben un apoyo del Programa debido a su situación de riesgo de reprobación y/o abandonar la escuela durante y al final del ciclo escolar;
- XVI. **Programa:** el Programa «Sí Me Quedo» para el ejercicio fiscal 2020;
- XVII. **Psicólogo(a):** al especialista contratado para proporcionar acompañamiento psicológico a las y los estudiantes con posibles problemas psicoemocionales y psicosociales, que además realiza acciones con padres y madres de familia y personal docente para generar el clima adecuado y propicio para el aprendizaje;
- XVIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIX. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «Sí Me Quedo» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XX. **Representante Educativo:** aquella persona que vigila los intereses concernientes al proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los estudiantes por encargo de los padres y madres de familia;
- XXI. **SCE:** al Sistema de Control Escolar;
- XXII. **Secretaría:** la Secretaría de Educación;
- XXIII. **SED:** al Sistema de Evaluación al Desempeño, establecido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas de los programas y proyectos estratégicos de la Administración Pública Estatal;
- XXIV. **SEDESHU:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXV. **Situación de Riesgo de Reprobar:** la situación de aquellas personas inscritas en el sistema educativo estatal que tengan nivel de desempeño I o II en cualquier asignatura del Campo de Formación Académica a partir del primer trimestre;
- XXVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXVII. **Trabajador(a) Social:** la persona técnica especializada responsable de realizar las visitas domiciliarias para la reincorporación, recuperación y seguimiento de las y los estudiantes que abandonan la escuela;
- XXVIII. **Tutor(a) Educativo(a):** la persona técnica que realiza acciones de coordinación e impulso de las estrategias y metas del proyecto en las Delegaciones Regionales;
- XXIX. **Tutoría:** la actividad, mediante la cual, el amigo(a) tutor(a) brinda asistencia académica personalizada a las y los estudiantes, a través del diálogo, a fin de que estos logren el aprendizaje de manera autónoma, a contra turno o fines de semana durante y al finalizar el ciclo escolar; y
- XXX. **Zonas de Atención Prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Análisis Lógico del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que dispone la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa, consiste en contribuir a lograr una disminución de la reprobación, el abandono escolar e incrementar el logro educativo para mejorar la eficiencia terminal en primaria y secundaria.

El Programa tiene el propósito de otorgar apoyos consistentes en tutorías personalizadas, acompañamiento psicológico y ayuda social que se proporcionan a las y los y las estudiantes para que continúen con su educación de nivel primaria y secundaria, a través de la prestación del servicio de tutorías educativas, acompañamiento psicológico, amigos(as) tutores(as); así como el apoyo para la reincorporación de las y los niñas, niños y adolescentes que ya no asisten a la escuela a través de visitas domiciliarias realizadas por el personal de trabajo social.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Redes de tutoría personalizada para el desarrollo de competencias de aprendizaje autónomo;
- II. Apoyo académico, social y psicológico para las y los estudiantes en riesgo de reprobar y desertar; y
- III. Atención a las y los estudiantes que interrumpieron su trayectoria educativa para que continúen sus estudios de primaria y secundaria.

Los componentes mencionados, se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- a) Formación en relación tutora de figuras educativas y de apoyo;
- b) Identificación de las y los estudiantes en riesgo de reprobar o desertar para focalizar la atención; y
- c) Proporcionar apoyos y ayudas a las y los estudiantes identificados en riesgo de reprobar o desertar, conforme al diagnóstico de necesidades.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El presente Programa tiene por objetivo general, incrementar la retención y aprobación a través de estrategias integrales de atención acorde a las necesidades de la población de educación básica, que promueva el logro de los aprendizajes de las niñas, niños y adolescentes.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Lograr la aprobación y evitar el abandono escolar de las y los estudiantes de las instituciones educativas, mediante la tutoría académica personalizada, acompañamiento psicológico y ayuda social;
- II. Generar estrategias para identificar, contactar y reincorporar a las y los niñas, niños y adolescentes que han abandonado sus estudios de educación básica;
- III. Realizar estrategias de difusión del Programa e informar a la población sobre las estadísticas de recuperación de las y los estudiantes; y
- IV. Establecer procesos de regularización para las y los estudiantes en desventaja educativa.

Capítulo III
Población Beneficiada

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las y los estudiantes de las instituciones educativas públicas de nivel primaria y secundaria en el Estado que, en su trayectoria educativa, se encuentren en riesgo de reprobación y/o abandonar sus estudios durante y al finalizar el ciclo escolar.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las y los estudiantes en edad escolar en un rango de 6 a 15 años, de educación básica inscritos en el sistema educativo estatal que de acuerdo con la información obtenida del SCE, enfrentan situación de riesgo de reprobación y/o abandonar sus estudios durante y al final del ciclo escolar.

Esta población, en su mayoría se encuentra en situación de vulnerabilidad, identificando aproximadamente un 50% de cada sexo, admitiendo las variables que se generen en la operación del Programa.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa, son las y los estudiantes en riesgo de reprobación o abandono escolar de nivel primaria y secundaria en el Estado.

La población beneficiaria directa por Delegación Regional, es la siguiente:

Delegación Regional	Población beneficiaria
I Norte	3,285
II Noreste	2,930
III León	3,825
IV Centro-Oeste	3,195
V Este	2,765
VI Sur-Oeste	2,960
VII Centro Sur	3,310
VIII Sur- Este	3,130
Total	25,400

Además, el Programa dará acompañamiento a 130 supervisores de las instituciones educativas que se atenderán, brindándoles acompañamiento en la implementación de un planteamiento curricular, diseñado para los estudiantes en riesgo de reprobación el grado o nivel educativo.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección General, por conducto de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo IV Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyo:

- I. Tutoría académica: actividad mediante la cual la figura del amigo(a) tutor(a) brinda asistencia académica personalizada a las y los estudiantes identificados en riesgo de reprobación, a través del diálogo, a fin de que estos logren el aprendizaje de manera autónoma, a contra turno o fines de semana, durante y al finalizar el ciclo escolar;
- II. Apoyo psicológico: apoyo mediante el cual el psicólogo(a) brinda acompañamiento a partir del diagnóstico a las y los estudiantes identificados en riesgo de reprobación o desertar por posibles problemas psicoemocionales y psicosociales, además realiza acciones según se requiera con padres y madres de familia, así como personal docente;
- III. Ayudas sociales: apoyo en especie que se otorga a las y los estudiantes de primaria y secundaria, además del económico que se entrega al amigo(a) tutor(a) por la tutoría académica a las y los estudiantes en riesgo de reprobación;
- IV. Reincorporación de estudiantes: apoyo que se brinda a las y los estudiantes que no se encuentran inscritos en una institución educativa o bien que por un número alto de inasistencias se encuentren en riesgo de reprobación el trimestre o el ciclo escolar, esto a través de visitas domiciliarias y sesiones de sensibilización con padres y madres de familia sobre la importancia de la permanencia escolar;
- V. Formación y acompañamiento: apoyo que se brinda a las autoridades y figuras educativas que atienden a las y los estudiantes en riesgo de reprobación o abandonar la escuela con estrategias focalizadas; y
- VI. Implementación de un modelo curricular: para las y los estudiantes en riesgo de reprobación que favorezca el desarrollo de competencias básicas.

La unidad administrativa responsable del Programa, realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos.

Para la entrega de las ayudas y apoyos en especie a las y los estudiantes, se tomarán en consideración los resultados de las entrevistas y encuestas socioeconómicas realizadas a los padres y madres de familia, las cuales se aplicarán por el personal que designe para tal fin el director(a) o encargado(a) de la institución educativa, en cualquier momento del ciclo escolar, siempre que se identifique la necesidad de otorgar los apoyos.

Los montos de los apoyos que oferta el Programa, serán determinados por la Secretaría a través de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar, de conformidad con los montos y las cantidades mínimas y máximas estipuladas en los Anexos 1 y 2 para las y los estudiantes y figuras educativas y de apoyo, mismos que se adjuntan a las presentes Reglas de Operación. Dichas cantidades, podrán ser actualizadas anualmente, de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

Tipos de ayudas sociales

Artículo 11. Son tipos de ayudas sociales para las y los estudiantes, los siguientes:

- I. Uniformes escolares: vestimenta formal y/o deportiva definida por la institución educativa a la que asisten las y los estudiantes;
- II. Útiles escolares conforme al grado y nivel educativo de las y los estudiantes;
- III. Bicicletas;
- IV. Lentes;
- V. Calzado;
- VI. Apoyo Económico;

- VII. Equipo de cómputo e impresión;
- VIII. Instrumentos musicales; y
- IX. Material para laboratorio.

Las ayudas sociales están consideradas para entregarse una vez por ciclo escolar, con base en el estudio socioeconómico, a contrafirma de recibido por los padres y madres de familia o representante educativo de las y los estudiantes.

Los montos de las ayudas sociales se establecen en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación y la adquisición de las mismas se realizará con apego a las disposiciones normativas de ejecución del presupuesto en los procesos de adquisiciones y contrataciones.

Meta programada

Artículo 12. El Programa tiene como meta contribuir a la atención y prevención del rezago educativo, así como la mejora de los indicadores de permanencia y aprobación, beneficiando a 25,400 estudiantes en riesgo de reprobación o deserción escolar en el nivel educativo de primaria y secundaria, considerando de manera preferente a los ubicados en las Zonas de Atención Prioritaria.

Capítulo V

Requisitos y Procedimiento de Acceso al Programa

Requisitos de las y los estudiantes

Artículo 13. Se otorgarán los beneficios del Programa, a las y los estudiantes cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que tengan asignaturas reprobadas al inicio, durante y al finalizar el ciclo escolar;
- II. Que acumulen un alto porcentaje de inasistencia a clases (aproximadamente 10 faltas en el trimestre), que los ponga en riesgo de abandono escolar;
- III. Que presenten o enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación que pongan en riesgo su permanencia en su trayectoria educativa;
- IV. Que sean reincorporados al sistema educativo; o
- V. Que se encuentren en riesgo de abandono escolar por causas socioeconómicas.

Procedimiento para el otorgamiento de los apoyos

Artículo 14. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, será el siguiente:

La Coordinación Estatal:

- I. Identificará de manera trimestral a las y los estudiantes en riesgo de reprobación o abandonar sus estudios;
- II. Realizará la asignación presupuestal a cada Delegación Regional;
- III. Realizará una preselección del personal de apoyo; y
- IV. Con apoyo de las Coordinaciones Regionales realizarán la capacitación al personal de apoyo del Programa.

La Coordinación Regional:

- I. Seleccionará a las y los estudiantes conforme al diagnóstico de necesidades;
- II. Realizará la contratación de personal de apoyo;
- III. Elaborará las requisiciones de compras con base al diagnóstico de necesidades; y
- IV. Asignará al personal de apoyo en cada institución educativa focalizada.

Las figuras educativas del Programa, brindarán la atención necesaria a las y los estudiantes en riesgo de reprobación o abandonar sus estudios.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 15. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Las y los estudiantes de nivel primaria y secundaria, en riesgo de reprobación o abandonar sus estudios con indicadores críticos, durante el ciclo escolar respectivo;
- II. Las y los estudiantes identificados con calificaciones no aprobatorias en las asignaturas de español, matemáticas y ciencias, a partir del primer trimestre de evaluación;
- III. Las y los estudiantes desérticos durante un ciclo escolar o de un ciclo a otro; y
- IV. Las y los estudiantes que concluyan el ciclo escolar con dos a cinco asignaturas no aprobadas.

Selección de las y los estudiantes beneficiarios

Artículo 16. Las instituciones educativas que durante el ciclo escolar estén identificadas con prioridad I y II del índice de variación del logro educativo y que principalmente durante los dos primeros trimestres del ciclo escolar, reflejen alto índice de reprobación en las asignaturas de español y matemáticas preferentemente, así como con alto riesgo de abandono escolar por causas socioeconómicas de las y los estudiantes, deben incluirse en el Programa.

La Coordinación Estatal integrará del SCE una base de datos con las escuelas focalizadas conforme al índice de variación de logro educativo para que las Coordinaciones Regionales a partir de los niveles de desempeño, priorizando el Nivel I y el Nivel II en las asignaturas del Campo de Formación Académica, seleccionen a las y los estudiantes beneficiados por el presente Programa.

Capítulo VI

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0073, "Sí Me Quedo".

La programación presupuestal se realiza de acuerdo a las necesidades y objetivos del Programa, la cual requiere la contratación de personal por honorarios y eventuales para el despliegue, operación, apoyo y seguimiento en la Coordinación Estatal del Programa, por medio de las Delegaciones Regionales, tales como: apoyos técnicos pedagógicos, psicólogos(as), trabajadores(as) sociales, amigos(as) tutores(as) y tutores(as) educativos(as). Además, se requiere un modelo curricular de atención dirigido a las y los estudiantes en riesgo de reprobación o que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, con base en dicho modelo se brindará formación y acompañamiento a las figuras educativas del programa, así como a supervisores y directores escolares de los centros de trabajo focalizados para la implementación del mismo. Dichas actividades se encuentran registradas en el SED, describiendo en cada uno de los módulos: la planeación, programación y presupuestación, así como el seguimiento mensual del Programa.

El monto de los recursos aprobados para el Programa es de \$22,000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SEDESHU.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto, el pago por los servicios de honorarios asimilables a salarios, personal eventual; de igual manera para el caso de las ayudas sociales económicas correspondientes al Amigo(a) Tutor(a), se registrarán mensualmente. Respecto de las ayudas sociales en

especie, se realizará mediante facturación a nombre de Gobierno del Estado, mediante el proceso de compras que realizan las Delegaciones Regionales.

Referente a las acciones de formación y capacitación se realizará mediante la contratación de terceros que facturarán a nombre de Gobierno del Estado, igual que los especialistas en la elaboración del planteamiento curricular que servirá como modelo de atención del proyecto.

La comprobación del gasto se realizará con apego a las disposiciones normativas aplicables.

Procedimiento para el reintegro de los recursos

Artículo 19. Los recursos económicos otorgados por el Programa se reintegrarán cuando se incumpla alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación, propiciando la no participación durante el siguiente periodo inmediato, debidamente justificado.

Capítulo VII

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Asistir y participar en las sesiones de tutoría académica y psicológicas;
- VIII. Cumplir con las actividades, tareas y trabajos que les sean asignados por las diferentes figuras de apoyo en los tiempos que les establezcan;
- IX. Utilizar los apoyos en especie para beneficio de su educación; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación, por parte de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la entrega de equipo de cómputo y equipo de impresión como ayuda social, se deberá comprometer al beneficiario a concluir el ciclo escolar, de lo contrario deberá regresar el equipo a la Delegación Regional correspondiente;
- II. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal; y
- III. Para el caso de la fracción II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21, se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto. Lo anterior tal y como se refiere en los elementos del contenido de la estructura de las Reglas de Operación 2020.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en la Dirección General de Educación Básica, ubicada en el tercer piso del edificio de la Secretaría, Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 25. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría, propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del objeto de metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Los padres y madres de familia podrán participar del proceso de tutoría académica personalizada con el fin de que puedan apoyar a sus hijos e hijas en su formación académica, así como de las actividades convocadas por la dirección de la escuela.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 26. La Secretaría, a través de la Dirección General, por conducto de la Dirección de Gestión y Supervisión Escolar, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Capítulo VIII

Organización de las tutorías y apoyos psicológicos

Calendarización de las sesiones de tutoría o apoyo

Artículo 27. Las sesiones de tutoría o apoyo se realizarán en los días y horarios que la dirección o la persona encargada de las instituciones educativas acuerden con el personal de psicología y amigo(a) tutor(a), considerando que éstas se realicen de la forma siguiente:

- I. Para el caso de contraturno de lunes a viernes:
 - a) Cuatro horas distribuidas en la semana por grupo, para el nivel primaria; y
 - b) Cinco horas distribuidas en la semana por grupo, en el nivel de secundaria.
- II. En el caso de actividades sabatinas:
 - a) Tres horas por grupo para el nivel de primaria; y
 - b) Cuatro horas por grupo para el nivel de secundaria.
- III. En curso de verano:
 - a) Tres horas diarias por grupo para el nivel de primaria; y
 - b) Cuatro horas diarias por grupo para el nivel de secundaria.
- IV. En el caso de las sesiones psicológicas serán:
 - a) Sesiones de cincuenta a sesenta minutos por educando a la semana;
 - b) Doce sesiones iniciando con la aplicación de pruebas psicométricas, entrevista con padres y madres de familia para generar el diagnóstico de las y los estudiantes, para continuar con el acompañamiento psicológico con base en el modelo de intervención; y
 - c) Se consideran durante el año operativo tres periodos de atención cumpliendo con las sesiones establecidas en el punto anterior.

Por ningún motivo se podrán impartir las tutorías dentro del horario de clases de las y los estudiantes, considerando que se pretende regularizar a aquéllos que reprobaron asignaturas en el primer trimestre y la principal finalidad es que no reprobren en los trimestres subsecuentes.

Autorización de los padres y madres de familia

Artículo 28. La Dirección o la persona encargada de la Institución educativa, informarán sobre el Programa a los padres y madres de familia de las y los estudiantes, a fin de obtener la autorización de éstos, para que el educando asista a la tutoría y acompañamiento psicológico, definida en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.

Los padres y madres de familia o el representante educativo, deberán participar en las actividades necesarias para apoyar a sus hijos(as) o pupilos(as), dentro de las fechas que marque la autoridad responsable del Programa.

El cumplimiento con las actividades de tutoría o apoyo psicológico, no implica que automáticamente la o el estudiante apruebe la asignatura.

Enfoque pedagógico y didáctico de los apoyos

Artículo 29. El enfoque pedagógico y didáctico de las tutorías y acompañamiento psicológico, estará orientado al desarrollo de las competencias básicas, de acuerdo al grado escolar y las asignaturas, según corresponda.

Capítulo IX

Selección de figuras educativas

Sección Primera

Selección de Psicólogos(as)

Designación de psicólogos(as)

Artículo 30. El personal de psicología será contratado por las Coordinaciones Regionales a partir de la preselección realizada por la Coordinación Estatal, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 31 de las presentes Reglas de Operación.

Requisitos de la selección de psicólogos(as)

Artículo 31. La selección del personal de psicología será determinada por la Coordinación Estatal, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener cédula profesional de licenciatura en psicología educativa o clínica, o en su caso, acreditar que la mismo se encuentra en trámite, podrán participar psicólogos generales o sociales con cédula profesional acreditando su acentuación en el área clínica;
- II. Contar con experiencia en la intervención psicológica individual y grupal con enfoque clínico;
- III. Tener capacidad para realizar trabajos colaborativos; y
- IV. Contar con la constancia del Curso de Inducción.

Sección Segunda

Selección de amigo(a) tutor(a)

Designación de amigo(a) tutor(a)

Artículo 32. El/la amigo(a) tutor(a) que sea propuesto por las y los directores o encargados de las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, deberá contar con el perfil requerido que avale su preparación para realizar la tutoría, atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 34 de las presentes Reglas de Operación.

Convocatoria para selección de amigo(a) tutor(a)

Artículo 33. Con base en la convocatoria anual se promoverá que las instituciones de educación media superior y superior privilegien la selección de estudiantes para que realicen el servicio social en actividades de tutoría personalizada en atención y prevención a la reprobación y el abandono escolar.

Requisitos de selección de amigo(a) tutor(a)

Artículo 34. Al seleccionar Amigo(a) Tutor(a), se debe considerar lo siguiente:

- I. Ser estudiante de educación media superior o superior inscrito(a) en instituciones públicas o privadas, al momento de presentar su solicitud para ser considerado Amigo(a) Tutor(a);
- II. Tener promedio aprobatorio y sin adeudo de materias, en el periodo anterior inmediato al que se encuentra inscrito;
- III. Ser estudiante de educación media superior a partir del tercer semestre;
- IV. Tener disposición para recibir formación y capacitación sobre tutoría personalizada para desempeñarse como tutor(a), así como contar con la acreditación de la misma;
- V. En el taller de verano podrán participar las y los estudiantes que concluyeron su bachillerato o licenciatura, siempre y cuando hayan fungido como amigos(as) tutores(as) en alguna de las etapas del ciclo escolar inmediato anterior; y
- VI. Las figuras de apoyo o educativas (personal eventual de apoyo psicológico y de trabajo social) del Programa que durante el ciclo escolar inmediato anterior hayan participado en actividades de tutoría académica personalizada, podrán participar en el taller de verano como amigos(as) tutores(as).

Sección Tercera

Selección de tutores(as) educativos(as)

Designación de tutores(as) educativos

Artículo 35. Los y las tutores(as) educativos(as) serán seleccionados por la Delegación Regional correspondiente atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 36 de las presentes Reglas de Operación.

Requisitos de la selección de tutores(as) educativos

Artículo 36. La selección de los tutores (as) educativos será determinada por la Coordinación Regional, para lo cual se deben considerar los siguientes requisitos:

- I. Ser egresados de la licenciatura en educación, pedagogía, ciencias de la educación o psicología; y
- II. Contar con experiencia en la coordinación, desarrollo y evaluación de proyectos educativos, así como en la conducción de grupos.

Sección Cuarta

Selección de trabajador(a) social

Designación de trabajadores(as) sociales

Artículo 37. Las y los trabajadores(as) sociales serán seleccionados por la Coordinación Regional atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación.

Requisitos de la selección de trabajadores(as) sociales

Artículo 38. La selección de trabajadores(as) sociales será determinada por la Coordinación Regional, para lo cual se deben considerar los siguientes requisitos:

- I. Tener carrera técnica concluida;
- II. Contar con experiencia en actividades comunitarias vinculadas a la educación; y
- III. Experiencia en la aplicación de encuestas y análisis e interpretación de la información.

Invitación de Participación

Artículo 39. Para la contratación de tutores(as) educativos(as), psicólogos(as) y trabajadores (as) sociales, se invitará a egresados que cumplan con el perfil establecido para cada figura, conforme al procedimiento de validación del perfil establecido por la Dirección General del Servicio Profesional para la contratación de personal eventual, la contratación la realizará la Coordinación Regional.

Sección Quinta

Proceso de asignación

Atención personalizada

Artículo 40. La organización, capacitación y metodología de la atención personalizada será definida por la Secretaría, para garantizar la calidad del apoyo que brinden las y los prestadores de servicio social a la población en riesgo de reprobar o abandono escolar.

Contrato de prestación de servicios profesionales

Artículo 41. El personal de psicología y trabajo social externo, deberá firmar el contrato de prestación de servicios profesionales que para tal efecto determine la Secretaría, en el cual se establecerán los entregables de manera mensual que justifiquen la prestación del servicio.

Carta compromiso

Artículo 42. Para el caso de amigo(a) tutor(a), firmarán carta compromiso cuyo formato será definido por la Secretaría.

Cartas de asignación de servicio social

Artículo 43. Las instituciones de educación media superior o superior, expedirán las cartas de asignación del servicio social a los estudiantes que funjan como amigos (as) tutores(as) en las instituciones de educación básica focalizadas.

Capítulo X

Apoyos a las Figuras Educativas y de Apoyo

Sección Primera

Apoyo a psicólogo(a)

Apoyo a psicólogo(a)

Artículo 44. El personal de psicología recibirá como pago la cantidad que determine la Secretaría por mes, conforme a lo establecido en el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales y referido en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

Cumplimiento de actividades

Artículo 45. Para el otorgamiento del apoyo por los servicios de amigo(a) tutor(a) y psicólogos(as), el/la director(a) o encargado(a) de la institución educativa será quien informe a la Coordinación Regional vía oficio, el cumplimiento de las actividades, a través de su autoridad educativa.

Sección Segunda

Apoyo a amigo(a) tutor(a)

Apoyo a amigo(a) tutor(a)

Artículo 46. El o la amigo(a) tutor(a) recibirá como apoyo la cantidad que determine la Secretaría, referido en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación por cada grupo, no debiendo exceder de dos grupos, de tres a cinco estudiantes de tutoría cada uno, autorizada por el Coordinador Regional.

Expedición de la constancia de cumplimiento

Artículo 47. Para la validación y expedición de la constancia del cumplimiento del servicio social, la dirección o la persona encargada de la institución educativa, emitirá la constancia que indicará que el amigo(a) tutor(a) cumplió con el número de horas, días, actividades, informes y productos establecidos para la atención personalizada.

Sección Tercera**Entregables de las Figuras Educativas****Actividades y entregables de tutor(a),
trabajador(a) social y psicólogo(a)**

Artículo 48. Las actividades y entregables de las figuras educativas se establecen en el anexo del contrato, de prestación de servicios determinado por la Secretaría, mismas que de manera general se definen a continuación por figura:

- I. Tutor(a) educativo(a).
 - a) Programa de trabajo anual, que refiera las acciones de coordinación, seguimiento, apoyo y acompañamiento a las figuras educativas;
 - b) Reporte de seguimiento de las actividades de las y los amigos tutores y figuras educativas apoyadas; y
 - c) Informe mensual de actividades realizadas.
- II. Trabajador(a) Social.
 - a) Programa de visitas domiciliarias;
 - b) Entrega y captura del instrumento de las encuestas realizadas por periodo;
 - c) Reporte de estudiantes reincorporados y recuperados; y
 - d) Informe mensual de actividades.
- III. Psicólogo(a).
 - a) Proyecto de atención por periodo;
 - b) Diagnóstico de las y los estudiantes identificados en situación de riesgo;
 - c) Reporte mensual de las y los estudiantes atendidos; y
 - d) Informe mensual de actividades de apoyo a las y los estudiantes atendidos.

Capítulo XI**Autoridades Ejecutoras****Autoridades ejecutoras**

Artículo 49. Son autoridades ejecutoras:

- I. La Coordinación Estatal; y
- II. Las Delegaciones Regionales.

Funciones de la Coordinación Estatal

Artículo 50. Son funciones del Coordinador(a) Estatal:

- I. Elaboración del proyecto anual de trabajo;
- II. Evaluar los proyectos regionales para su autorización;
- III. Dar continuidad y seguimiento al Programa, para el cumplimiento de las metas y los objetivos estatales;
- IV. Autorizar el ejercicio presupuestal de los recursos estatales y regionales asignados para las actividades relacionadas con el Programa;
- V. Realizar la preselección y evaluación del personal de psicología;

- VI. Supervisar las actividades del Programa realizadas por las Coordinaciones Regionales; y
- VII. Realizar un informe anual estatal del Programa, ante el titular de la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo de la Secretaría.

Funciones de las Coordinaciones Regionales

Artículo 51. Son funciones de las Coordinaciones Regionales, implementar estrategias y proyectos de intervención pedagógica para la inclusión educativa de la población en edad escolar en situación de vulnerabilidad, riesgo de rezago educativo o con necesidades educativas especiales, en particular para el Programa "Si Me Quedo", realizará lo siguiente:

- I. Identificar las necesidades de las instituciones, a fin de establecer los mecanismos para una mejor aplicación del Programa;
- II. Presentar a la persona titular de la Dirección General, para su autorización, el Programa regional, el cual deberá contener las acciones a realizar;
- III. Organizar, desarrollar y evaluar el resultado de las actividades realizadas del Programa en la región;
- IV. Presentar a la persona titular de la Dirección General, el informe mensual y anual de actividades y resultados del Programa;
- V. Solicitar la autorización de gastos del Programa durante los últimos cinco días del mes, previo a la aplicación del recurso. Si lo hiciera fuera del plazo establecido, dichos recursos deberán aplicarse hasta el mes siguiente;
- VI. Gestionar la emisión de los contratos y cartas compromiso ante la unidad administrativa correspondiente;
- VII. Revisar en la base de datos proporcionada por la Coordinación Estatal los estudiantes que están en riesgo de reprobación o abandonar la institución educativa;
- VIII. Determinar los grupos que deberán formarse por escuela de las zonas escolares;
- IX. Tramitar el requerimiento de tutores(as) y psicólogos(as) de acuerdo a las necesidades de la región;
- X. Evaluar a las y los amigos (as) tutores (as) para verificar que cuenten con las competencias necesarias para formar parte del Programa, con base en la prueba escrita proporcionada por la Coordinación Estatal; y
- XI. Todas aquellas que le indique la persona titular de la Dirección General, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Capítulo XII

Articulación, Coordinación y Colaboración

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 52. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo XIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 53. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa, podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes, en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 54. La evaluación del Programa, se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 o en su caso, según lo disponga la SEDESHU.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 55. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores, serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 56. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 57. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 58. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 59. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=35

Al ingresar a la página:

- I. Aparecerá un recuadro color gris que contiene la opción Selecciona uno o más Rubros, para lo cual deberá hacer clic y seleccionar dentro de la lista desplegable, el formato denominado Art. 26 Fracción I Marco Normativo.
- II. Al seleccionar dicho campo, deberá hacer clic afuera de la lista desplegable, y dar clic en el recuadro azul que dice buscar (el cual, se encuentra dentro del recuadro color gris).

- III. Por último, aparecerá la información vigente y únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada Documento, el cual abrirá una ventana emergente, y posteriormente tendrá que dar clic en la opción de color verde que dice descargar, para descargar el formato de Excel que contiene la información correspondiente.

Así como en la página web de la Secretaría de Educación:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Al ingresar a la página:

- I. Aparecerá seis recuadros indicando diferentes ámbitos. Seleccionar el recuadro "Ámbito Educativo".
- II. Al seleccionar dicho rubro, deberá hacer clic en el recuadro que indica "Acuerdos".
- III. Por último, aparecerán los instrumentos normativos vigentes, y para descargar el archivo únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada "Archivo.pdf", el cual abrirá una ventana emergente.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 60. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la SEDESHU, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 61. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 62. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del presente Programa, ante la Secretaría o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. En el caso de que existan denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones de la Delegación Regional que corresponda, así como en la Dirección General de Educación Básica, ubicada en el tercer piso del edificio de la Secretaría, Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas Km 9.5 Guanajuato, Guanajuato, con su titular el C.P. Luis Manuel Valerio Méndez Marmolejo, correo electrónico: lm_mendez@seg.guanajuato.gob.mx; o la persona que ocupe el cargo en caso de cambio del titular; al teléfono 473- 73-5-12-00 ext. 1543;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la

Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
V. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, contraloriasocial@guanajuato.gob.mx, a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Si Me Quedo» para el ejercicio fiscal 2019.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría, que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días de diciembre de 2019.


DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
Secretaria de Educación

Anexo 1 del Acuerdo Secretarial 139/2019

Tabla de montos de Ayudas Sociales

TIPO DE APOYO	NIVEL	MONTO
ÚTILES ESCOLARES	PRIMARIA	DE \$1.00 A \$ 350.00
	SECUNDARIA	DE \$1.00 A \$ 500.00
UNIFORMES ESCOLARES	PRIMARIA Y SECUNDARIA	DE ACUERDO AL NIVEL EDUCATIVO, TALLA Y COSTO PROMEDIO EN EL MERCADO.
CALZADO	PRIMARIA Y SECUNDARIA	DE \$1.00 A \$ 450.00
LENTES	PRIMARIA Y SECUNDARIA	DE \$1.00 A \$ 1200.00
BICICLETAS	PRIMARIA Y SECUNDARIA	DE \$1.00 A \$ 2500.00
ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES MUSICALES	SECUNDARIA	De \$1.00 A \$ 1200.00
MATERIAL DE LABORATORIO	SECUNDARIA	De \$1.00 A \$ 350.00
Equipo de computo	PRIMARIA Y SECUNDARIA	DE \$1.00 A \$ 5000.00



Secretaría
de Educación
de Guanajuato

Anexo 2 del Acuerdo Secretarial 139/2019

Montos por honorarios y ayudas sociales autorizados para el Ejercicio Fiscal 2020

TIPO DE PERSONAL	NIVEL	MONTO
TUTOR(A) EDUCATIVO(A)	PRIMARIA Y SECUNDARIA	Nivel 6 según el tabulador aplicable y vigente del año fiscal
TRABAJADOR(A) SOCIAL	PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$ 8,500.00 MENSUALES
AMIGO(A) TUTOR(A)	PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$1,500.00 MENSUALES EN PERIODO REGULAR Y \$3,000.00 EN TALLER DE VERANO
PSICÓLOGO(A)	PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$ 12,000.00 MENSUALES
APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO DEL PROYECTO	PRIMARIA Y SECUNDARIA	Nivel 7 según el tabulador aplicable y vigente del año fiscal

Los montos podrán ser actualizados de conformidad al presupuesto autorizado anualmente.

Anexo 3 del Acuerdo Secretarial 139/2019

Carta de Autorización

Llenar con letra clara y legible.

**CARTA DE AUTORIZACIÓN
PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA O ACOMPAÑAMIENTO DE TUTORÍA DE MI HIJO(A)**

Yo, _____, con Domicilio en _____, en mi calidad de (*madre/padre/tutor*) del estudiante _____, de _____ años. Autorizo a la Escuela _____ con Clave de Centro de Trabajo (CCT) _____, para que se le brinde atención gratuita a mi hijo(a) por parte del _____ (*psicólogo/amigo tutor*), y en caso de que se recomiende recibir un tratamiento especializado fuera de la institución educativa, me comprometo a:

- a) Acompañar a mi hijo(a) para que reciba atenciones correspondientes, y asumir los costos que dicho tratamiento o rehabilitación requiera.
- b) Asimismo, entregaré a las autoridades Educativas de la institución antes mencionada la documentación que certifique la atención y tratamientos recibidos, según sus recomendaciones.

Autorizo lo expuesto en pleno conocimiento de las responsabilidades derivadas de recibir el servicio de _____ (*psicología o tutoría*), así como acepto el compromiso de darle seguimiento a la atención que reciba mi hijo(a).

En caso de requerir información sobre el avance de mi hijo (a) estoy en mi derecho de solicitarla al personal responsable.

(Nombre y firma del Padre/Madre/tutor)

_____, _____ de 2020
(Ciudad) (Día) (Mes)

Aviso de Privacidad: Los datos personales que se proporcionan serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios del Programa «Sí Me Quedo» para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.